



Neiva, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2005-00681-01
PROCESO:	CONCILIACION
DEMANDANTE:	ROSA BELLA IBAÑEZ GOMEZ
DEMANDADO:	NOFAR LOZANO ESCOBEDO

A través de correo electrónico allegado el 6 de julio de 2023 se aportó la respectiva autorización efectuada por LAURA YULIETH LOZANO IBAÑEZ, la cual cuenta con presentación personal realizada ante la Notaría 2 del Circulo de Neiva para reclamar los títulos judiciales precedentes del presente asunto, motivo por el cual el Juzgado Tercero de Familia de Neiva (H), **RESUELVE:**

PRIMERO: AUTORIZAR a la señora ROSA BELLA IBAÑEZ GOMEZ el pago de las cuotas alimentarias del presente asunto, en virtud de la autorización efectuada por LAURA YULIETH LOZANO IBAÑEZ, lo cual se hará por un periodo máximo de un año. Mediante Secretaría actualizar orden de pago permanente a su nombre.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

ljcp